

# GACETA MÉDICO-VETERINARIA

REVISTA SEMANAL

AÑO X.

Martes 14 de Diciembre de 1886.

NÚM. 412.

La Escuela de Madrid solo ha dado en sí mayor número de malos veterinarios que todas las Escuelas libres juntas.—TELLEZ VICEN.

Palabras pronunciadas por el Ilmo. Sr. D. Juan Tellez Vicen en la tercera sesion del Congreso nacional veterinario de 1883 (27 de Octubre).

## SUMARIO.

*Seccion editorial:* Otra falsa alarma.—Meditemos.—Convocatoria.—Efectos de la inoculacion profiláctica de la viruela.—Un Subdelegado ejemplar.—Suelto.—Liga nacional de los veterinarios españoles (continuacion).—*Seccion científica:* Caso curioso de un feto extra-uterino, descrito por el profesor don Luis Roure, Subdelegado de Veterinaria de Gerona.—La lombriz del pulmon de la oveja (conclusion).—*Miscelaneas.*—Anuncios.

## SECCION EDITORIAL.

MADRID 14 DE DICIEMBRE DE 1886.

### OTRA FALSA ALARMA.

A propósito de la especie echada á volar por algunos periódicos políticos de un caso de triquinosis en el hospital de Barcelona, consultamos al eminente profesor D. Francisco A. Darder, el cual nos contesta con la siguiente carta:

«Sr. D. Rafael Espejo y del Rosal.

Muy señor mio y amigo: En mi poder su muy grata del 1.º del corriente.

El caso de triquinosis observado por varios estudiantes de la Facultad de Medicina de esta capital, no tiene importancia alguna, por tratarse de un individuo que indudablemente no sucumbió de la expresada enfermedad.

Las triquinas descubiertas, y que yo mismo he tenido ocasion de observar, se encontraban en estado de degeneracion

grasienta unas, calcáreas otras, y ninguna en condiciones de vitalidad.

En este concepto, creo que es compatible la salud, y en todo caso solo puede originar pequeñas molestias en la persona que ha tenido la fortuna de sobrevivir á las primeras fases que caracterizan la triquinosis. Mande á su afectísimo seguro servidor que B. S. M.,—*Francisco A. Darder.*

Barcelona 4 de Diciembre de 1886.

NOTA. Adjunta le remito una corta cantidad de carne procedente del cadáver mencionado, para que compruebe mis observaciones.»

\*\*

En tanto que hacemos nuestras particulares observaciones y análisis y que nos contesta tambien el laboratorio municipal de esta córte, al que hemos enviado parte de la carne recibida, demos publicidad á otro dato digno de consideracion, y que publica *El Ampurdanés* del 5 de Diciembre:

### Una opinion ilustrada.

Profunda y general alarma produjo en Barcelona el descubrimiento casual de algunas triquinas en el cadáver de un individuo que falleció hace algunos dias en el hospital de aquella ciudad.



La prensa, reflejando este estado de alarma de la opinion, habló de otros enfermos de la misma enfermedad, y dió al hecho unas proporciones que afortunadamente no ha tenido. Es indudable que la triquinosis infunde en general demasiado miedo, como suele infundirlo todo aquello que encierra para la sociedad un peligro nuevo ó por ella desconocido.

Sobre este asunto traia *La Publicidad* de hace dias el extracto de una conferencia tenida por uno de sus redactores con nuestro querido amigo y paisano el ilustrado catedrático de Patología general de la Facultad de Medicina de Barcelona, Dr. D. Jaime Pi y Suñer, conferencia que hemos creido conveniente reproducir, ya por referirse á un asunto de actualidad y que tanto ha preocupado la opinion, como por la claridad y precision con que están en ella expuestos los justos y racionales limites de esta dolencia.

Hé aquí la citada conferencia:

EN EL COLEGIO DE MEDICINA.

### *La triquina.*

Con objeto de aclarar los encontrados rumores que acerca del caso de triquinosis que se supone acaecido en el hospital de Santa Cruz han circulado estos dias, nos dirigimos ayer mañana á la Facultad de Medicina, donde sabiamos se conservaban preparaciones de triquina y se habian hecho estudios sobre este parásito. Preguntamos á un empleado de la facultad, quien nos dirigió al Sr. Fraxedas, y éste al Sr. Pi y Suñer, catedrático de Patología, que se encontraba en aquel momento en el colegio.

—¿Quiere V. saber *lo que hay de triquina?* nos dijo el amable profesor. Pues no es fácil contestar á la pregunta, ya que no se ha hecho de un modo completo y acabado la autopsia del individuo

fallecido. La cuestion tiene que resolverse teniendo en cuenta tan solamente un dato—la presencia de triquinas en los músculos del cadáver—y este dato, aunque á V. le asombre, no es decisivo. Puede uno tener triquinas en el cuerpo y morir de una apoplejia, como puede uno tener lombrices en el vientre y morir de un mal de costado. Todo es cuestion de número y de tiempo. En las salas de diseccion de algunas ciudades de Alemania, el dos y el tres por ciento de los cadáveres que entran en las mismas tienen triquina; y este parásito fué reconocido por primera vez en Lóndres, á principios de este siglo, en un individuo que habia muerto de tisis.

—¿Pero á V. qué le parece del caso actual?

—A mí me parece que estas triquinas, que puede V. observar en las diferentes preparaciones que guardamos, tienen ya alguna edad. Gran parte de ellas están envueltas en su quiste calcáreo, quiero decir, que la cápsula que forman se halla del todo calcificada; y en otras la calcificacion ha empezado por los polos, pero no ha invadido todavia lo restante de la cápsula. Que hay en estos quistes sales calcáreas, no tengo la menor duda. Lo demuestran el color blanco que reflejan á la luz incidente y el color oscuro que toman los puntos calcificados cuando se los examina con el microscopio; y por si alguna duda restara, los he sometido á la accion del ácido clorhídrico, que ha disuelto las sales calcáreas, desapareciendo con ellas los colores que dan á la luz incidente y á la transmitida. Luego, no hay duda de que hay calcificacion, y si ésta existe, indica un proceso largo, pues que el sedimento calcáreo, así en el estado normal como en el patológico, no se forma en dias, ni en semanas. Yo creo que estas triquinas vendrán á tener unos ocho ó doce meses de edad.

El que haya en algunas preparacio-



nes triquinas sueltas no indica que estén libres, sino que se ha roto su cápsula al apretar la laminilla sobre el porta-objetos en el momento de arreglar la preparación; pues que se halla siempre la triquina al lado de la cápsula, y á veces parte dentro y parte fuera de la misma.

—¿Y V. cree que puede vivir el hombre teniendo triquinas en el cuerpo?

—Ya lo creo; así viven en muchos animales. Todo depende del número, del ataque que producen y de la resistencia del individuo. Pero no crea que vivan indefinidamente; mueren por sí solas al cabo de algunos años.

—¿Han examinado ustedes el jamon que comió dicho individuo?

—Ahí se hallan las preparaciones de parte del mismo que hemos podido alcanzar, y que ha preparado el doctor Fraxedas con su habilidad acostumbrada. En ninguna de ellas se observan los parásitos de la triquina.

—De modo que, en resumen, ustedes creen que dicho sujeto no murió de triquinosis?

—Efectivamente, con los datos enunciados, casi puede asegurarse que, si bien tenía triquinas, no murió por la acción de las mismas.

—¿Y los otros dos enfermos de triquinosis?

—Desde luego no hay más que uno, que hemos podido ver y examinar detenidamente; y en honor de la verdad, puede asegurarse que no presenta los síntomas de una infección triquinosa.

Por lo demás, ha sido altamente provechoso el que se hayan observado triquinas en los músculos de este cadáver, porque ello indica que las carnes de cerdo que comemos no se hallan del todo indemnes. El individuo fallecido, hacia años que no había salido de Barcelona; y quién sabe los individuos que quizá anden con triquinas en el cuerpo y los casos agudos de triquinosis que es posi-

ble haya habido y pasado desapercibidos por los médicos. Esto no es de extrañar, porque ha sucedido lo mismo en todas las naciones. Nosotros, hasta ahora, vivíamos en una absoluta confianza, que los hechos demuestran tiene mucho de engañosa; por lo que no nos cansaremos de aplaudir las medidas adoptadas por la primera autoridad de la provincia, y aún excitaremos al Municipio á que mandara revisar todas las carnes de cerdo que se consumen en esta ciudad, así las que se matan dentro, como las que vienen de fuera.

Con esto, y despues de despedirnos y dar las gracias á los doctores Pi y Fraxedas, salimos del Colegio de Medicina altamente complacidos de las buenas formas que en él se guardan y del buen orden que en el mismo impera.

### MEDITEMOS.

Sin comentario alguno, pues así lo exige la gravedad del asunto en relacion con la índole de este periódico, sino dejando al criterio de nuestros comprofesores el apreciar, por medio de los adjuntos documentos oficiales, todos los inconvenientes que encuentra la clase en su camino, y las trabas que la misma ley le impone, vamos á darles publicidad.

Quiera el cielo que la meditacion hecha sobre tantos sinsabores y contrariedades, concluya por despertar en los veterinarios deseos vehementes de contribuir á la regeneracion de esta clase, combatida por tan contrarios vientos, y que no descende á la categoria de un vulgar oficio, merced á la energia de algunos hombres privilegiados por la entereza de su carácter.

¡Cuán triste aparece al alma del que estudia los elementos de riqueza de su país, la lectura de los documentos que van á leerse!



En ellos se descubre, no ya un proceder injusto, pues no somos letrados para apreciarlo, y aunque lo fuéramos, nuestro deber es acatar las supremas disposiciones, sino un olvido muy caracterizado de la importancia de la veterinaria.

Y si de la razon de esto se nos preguntara, responderíamos solo estas palabras, nacidas de lo último de nuestras convicciones:

Llamad á las puertas de la Escuela de Veterinaria de Madrid, y si os las abren, estudiad su organizacion y sus relaciones con el Estado, de quien es acostumbrado consejero, y luego formad juicio si os atreveis de nuestras desgracias.

#### Magnánimo Ayuntamiento:

José Fontlladosa y Turnó, profesor veterinario, vecino y domiciliado en la presente villa, segun es de ver por la cédula personal que presenta.

Á esta Corporacion municipal, suplica acordar y ordenar por quien corresponda se le pague la cantidad de 351 pesetas 90 céntimos que acredita de este municipio por honorarios de su profesion, á saber:

Por los reconocimientos, marca y declaracion de 1.240 gallinas que han servido para el consumo público, cuyos reconocimientos y demás, á razon de 20 céntimos de peseta cada una, ha practicado durante el año económico de 1883 á 84, como lo consta á este Ayuntamiento por partes diarios, que como inspector de carnes que era, ha dado, más las relaciones semestrales que ha pasado tambien á esta Alcaldía, 248 pesetas.

Por los reconocimientos, marca y declaracion de 332 gallinas, cuyos reconocimientos y demás, á razon de 20 céntimos de peseta una, ha practicado en el actual año económico, desde 1.º de Julio á 15 de Setiembre inclusive, como le

consta tambien á este Ayuntamiento, por los partes diarios, que como inspector de carnes que era, ha dado, 66 pesetas 40 céntimos.

Por el haber de inspector de carnes que le corresponde por dos meses y medio, ó sea desde 1.º de Julio á 15 de Setiembre inclusive del año actual económico, á razon de 180 pesetas anuales que tenia asignadas como inspector de carnes ya muchos años anteriores, 37 pesetas 50 céntimos.

Cuyas cantidades, que forman el total de 351 pesetas 90 céntimos, vista la legalidad de su procedencia, espera del recto proceder de este Ayuntamiento se sirva acordar y ordenar se le satisfaga, como es de justicia. Malgrat 6 de Marzo de 1885.—J. F.—Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Malgrat.—*Es copia del original.*—J. FONTLLADOSA.

#### Contestacion del Ayuntamiento á mi demanda.

A la instancia presentada por V. en 6 del que cursa, la Corporacion municipal, en sesion del dia 7 del mismo, acordó lo siguiente. Despues dióse cuenta de una instancia presentada por D. José Fontlladosa, reclamando del Ayuntamiento la cantidad de 314 pesetas 40 céntimos por el reconocimiento y marca de 1.572 gallinas que, como inspector de carnes, ha practicado durante el ejercicio económico de 1883 á 1884 y parte de 1884 á 1885, y además la cantidad de 37 pesetas 50 céntimos por su haber de inspector de carnes durante los meses de Julio y Agosto, y 16 dias del mes de Setiembre del actual ejercicio.

La Corporacion queda enterada y sorprendida además, de la cantidad que reclama el Sr. Fontlladosa por reconocimiento de gallinas, cuando por su parte no le ha obligado tampoco á prestar semejante servicio, ni menos haber me-



diado antes convenio alguno para fijarle honorarios tan crecidos, que superan casi el doble del haber que por inspector de carnes percibe, según reglamento, durante un ejercicio.

Ante tal demanda no puede menos la Corporación que oponerse rotundamente á su pago, porque además de la ilegitimidad, por las razones anteriormente expuestas, resulta que si ha practicado los reconocimientos aludidos, debió hacerlo como vocal de la Junta municipal de Sanidad, según resulta de un acuerdo de aquella Junta tomado en 8 de Julio de 1883, en el que en vista de la aparición del cólera-morbo en el continente africano, se acordó tomar algunas medidas de precaución, entre las que se previno al inspector de carnes, vocal de aquella Junta, que mientras duraran aquellas circunstancias extendiera su inspección á la volatería, frutas y legumbres que se vendieran para el consumo público.

En su consecuencia, y

Resultando que el Sr. Fontlladosa, como veterinario, formaba parte de la Junta municipal de Sanidad en la fecha del acuerdo, en el que tomó parte y firmó como tal;

Resultando que tampoco hizo oposición alguna por el trabajo que se le impuso, dando á entender con ello que se conformaba;

Considerando que hasta la fecha no se ha declarado en disposición alguna que los cargos de vocales de las Juntas administrativas auxiliares de los Ayuntamientos deben ser retribuidos con fondos municipales;

Considerando que no habiendo mediado tampoco convenio alguno con la Corporación, después de trascurrir cerca de dos años, no podía presumir ésta con semejante demanda para incluir su importe en presupuestos á fin de revestir los caracteres de legalidad y poder la

Junta municipal procurar fondos para cubrir aquel gasto, caso de considerarle legal;

Considerando que el importe reclamado por el Fontlladosa procede de un servicio prestado como vocal de la Junta municipal de Sanidad;

Considerando que los cargos de vocales de las Juntas administrativas auxiliares de las Corporaciones son gratuitos y no onerosos, y que por lo tanto si el Fontlladosa inspeccionó las gallinas como individuo de la Junta de Sanidad de que formaba parte, debía hacerlo gratuitamente sin esperar del Ayuntamiento retribución de ninguna clase, así como los demás vocales de la misma Junta por los servicios que también prestaron;

Considerando, finalmente, que según el reglamento de 25 de Febrero de 1859 los inspectores de carnes están encargados particularmente del riguroso cumplimiento de las medidas de policía sanitaria generales y que con la dotación consignada en el presupuesto tienen la obligación de reconocer todos los animales destinados al consumo público en las diferentes épocas del año;

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad desestimar la reclamación presentada por D. José Fontlladosa en cuanto á la reclamación de la cantidad que por inspección, reconocimiento y marca de las 1.572 gallinas practicó durante el plazo indicado, y pagarle, como es de justicia, los derechos que por su haber de inspector de carnes desde 1.º de Julio del año último hasta el día 17 de Setiembre del mismo en que fué suspendido de dicho cargo, tiene devengados.

Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. muchos años.—Malgrat 15 de Marzo de 1885.—El Alcalde, *Onofre Viada*.—Sr. D. José Fontlladosa.—Hay



un sello de la casa de la Villa y una rúbrica.—(Es copia del original).—J. F.

Excmo. Sr.: D. José Fontlladosa y Turnó, profesor veterinario de 1.<sup>a</sup> clase, según es de ver por la cédula personal que presenta, tiene el honor de acudir á V. E., y expone: Que con fecha 15 del mes actual, se le notificó por la Alcaldía de esta villa lo siguiente: (La copia del oficio.) Y como quiera que el recurrente se considera agraviado en sus derechos con la adopción del acuerdo que se deja transcrito, interpone contra el mismo el correspondiente recurso de alzada, fundándose en los motivos que á continuación se expresan:

Por los reconocimientos, marca y declaración de 1.240 gallinas que han servido para el consumo público, cuyos reconocimientos y demás, á razón de 20 céntimos de peseta una, ha practicado durante el año económico de 1883 á 1884, como le consta á este Ayuntamiento por los partes diarios que, como inspector de carnes que era, ha dado, más las relaciones semestrales que ha pasado también á esta Alcaldía, 248 pesetas.

Por los reconocimientos, marca y declaración de 332 gallinas, cuyos reconocimientos y demás ha practicado en el actual año económico desde el 1.<sup>o</sup> de Julio á 15 de Setiembre, como le consta también á este Ayuntamiento por los partes diarios que como inspector de carnes que era, ha dado, 66 pesetas 40 céntimos.

A lo anteriormente expuesto debo añadir que por la Alcaldía se me acredita ya la deuda legal en la comunicación que se deja transcrita; pero como en ella se dá un sentido muy diferente á hechos allí citados, digo que no es cierto practicara los reconocimientos como vocal de la Junta de Sanidad, pues que las visitas que hacíamos todos los voca-

les de dicha Junta, y por turno, en el mercado público, han sido visitas gratuitas que he practicado como los demás vocales, en vista que esta población carecía de un inspector ó revisor de plazas y mercados, cargo que es retribuido y que jamás he solicitado; visitas que nos impusimos todos los vocales hacer durante las horas de mercado y venta pública, á fin de que no se vendieran carnes, aves, frutas, etc., en mal estado, como también si las reses y gallinas que se encontraban á la venta estaban marcadas con el sello de Sanidad que el inspector de carnes había inspeccionado el día anterior.

Como comprenderá muy bien V. E., en el mercado público no se reconoce, ni se marca, ni se declara, ni se dan partes por escrito; allí se examina y se decodifica. Estas visitas en la venta pública las he hecho gratuitamente, como llevo dicho, ayudando, como los demás vocales de la Junta de Sanidad, á los dependientes de este municipio, á fin de que no se vendieran sustancias alimenticias adulteradas.

Dice el Ayuntamiento que pido unos derechos tan crecidos, que superan cuasi el doble del sueldo de inspector de carnes. No hay más que fijarse en el fabuloso haber de 180 pesetas anuales que disfruta el inspector de carnes, para convencerse de lo mezquino y ruin del sueldo, con las exigencias, trabajo y responsabilidad de tal empleado; reconocimiento de reses en vida, muerte, etc., marcar, dar partes, etc., empleando un tiempo que, de verificarlo en su tienda, le produce más y sin responsabilidad; compárese la cantidad de 20 céntimos de peseta que pido por gallina, según cuenta presente, y lo que puedo exigir, según tarifa oficial, por reconocimiento, marca y declaración, para convencerse de que es una demanda sumamente equitativa.



Cita dicho Ayuntamiento en su último considerando, que, según el Reglamento de 25 de Febrero de 1859, «los inspectores de carnes están encargados particularmente del riguroso cumplimiento de las medidas de policía sanitaria generales,» conforme hasta aquí, si bien se descuida dicho Ayuntamiento en transcribir el párrafo que sigue en dicho Reglamento, sustituyéndolo «y que con la dotación consignada en el presupuesto, tienen la obligación de reconocer todos los animales destinados al consumo público en las diferentes épocas del año;» cuyo aserto, tomado de la tarifa de 17 de Mayo de 1864, que sirve de pauta á los Ayuntamientos para fijar sueldo á los inspectores de carnes, habrá podido ver este Ayuntamiento que allí se trata de los animales destinados al consumo público; y esto se entiende, como bien claramente lo dice, al ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda, que no habla de gallinas, ni demás aves, ni caza, que forman trabajo y empleo de otra parte.

Por todo lo expuesto, el recurrente á V. E. suplica se sirva haber por interpuesto el presente recurso, revocando el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Malgrat en el asunto de que se deja hecho mérito, y ordenando á la propia corporación satisfaga al que suscribe la cantidad de 314 pesetas 40 céntimos que tan justamente viene reclamándole por sus honorarios devengados.

Malgrat 26 de Marzo de 1885.—Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona.—(Es copia del original.)—J. F.

\* \* \*

El Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en oficio de fecha de ayer, me dice lo que sigue:

Visto el recurso de alzada interpuesto ante este gobierno por D. José Fontlladosa, inspector de carnes que fué de esta villa, contra un acuerdo de esa cor-

poración de 7 de Marzo próximo pasado, por el que le denegó el pago de 314 pesetas 40 céntimos por el reconocimiento y marca de 1.572 gallinas:

Resultando que la corporación municipal, al desestimar la petición que el recurrente hizo á la misma sobre el expresado pago, se fundó en la falta de convenio alguno, en que no le obligó á prestar el reconocimiento de las gallinas y que lo verificó en concepto de vocal de la Junta de Sanidad:

Resultando que el indicado Fontlladosa, á fin de hacer efectivo el crédito, acudió á los tribunales ordinarios antes que á la jurisdicción gubernativa, y que el juzgado municipal dictó sentencia absolviendo al Ayuntamiento de la demanda entablada, condenando al citado interesado á satisfacer las costas por la falta de personalidad del Alcalde, y en que la reclamación no había sido incoada en debida forma:

Resultando del informe emitido en este expediente por la Comisión provincial que en él no ha quedado justificado que el reconocimiento de las gallinas lo practicara el Fontlladosa como individuo de la Junta de Sanidad; que no existe convenio alguno entre el Ayuntamiento é interesado para verificar dicho servicio; que la resolución de este asunto debe ajustarse á las prescripciones del Reglamento de 25 de Febrero de 1859 y Real orden de 17 de Marzo de 1864; y por último, que procede dejar sin efecto el acuerdo apelado y se satisfaga al recurrente la cantidad que reclama, por no ser obstáculo el que haya acudido antes á los tribunales ordinarios que á la vía gubernativa, y que por las disposiciones dictadas en su texto legal no guardan consecuencia:

Visto el Reglamento y Real orden anteriormente repetidos:

Considerando que si bien el Reglamento no expresa que las carnes de aves



han de ajustarse al reconocimiento de los inspectores nombrados por los Ayuntamientos desde el momento que la Real orden de 17 de Marzo de 1864 dispone terminantemente que aquellos vendrán obligados á verificarlo de todos los animales destinados al consumo público en las diferentes épocas del año, el Fontlladosa estaba en el deber de cumplir este precepto legal:

Y considerando que negándose el Ayuntamiento al reconocimiento y pago de la cantidad reclamada por D. José Fontlladosa, no puede obligarse á aquél á satisfacerla por vía gubernativa, he acordado desestimar el expresado recurso, y confirmar, en su consecuencia, el acuerdo apelado, y dejando á salvo al recurrente de los derechos y acciones de que se crea asistido para que los ejercite y haga valer donde crea conveniente, Lo digo á V. para su conocimiento, el de esa corporacion municipal, el del interesado, á quien trascribiré V. esta comunicacion, y á los efectos oportunos.

Lo que traslado á V. en cumplimiento de lo anteriormente dispuesto. Dios guarde á V. muchos años. Malgrat 14 de Mayo de 1886.—El Alcalde, *P. Martí*.—Hay una rúbrica y las hojas selladas. Sr. D. José Fontlladosa.—(*Es copia del original.*)—J. F.

Recurso al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

Excmo. Sr.: D. José Fontlladosa y Turnó, veterinario de 1.<sup>a</sup> clase, vecino de la villa de Malgrat, provincia de Barcelona, con el mayor respeto acude á V. E. y expone: Que con fecha 6 de Marzo de 1885, el que suscribe acudió ante el Ayuntamiento de Malgrat, solicitando el pago de la cantidad de 314 pesetas 40 céntimos, importe de honorarios legítimamente devengados en el reconocimiento, marca y declaracion de

1.572 gallinas, que se expendieron en el mercado público de esta poblacion durante el año económico de 1883 á 1884, y dos meses y medio primeros de 1884 á 1885.

A la anterior reclamacion, el Ayuntamiento de Malgrat contestó al firmante con evasivas, adoptando el acuerdo de fecha 7 del propio mes, y haciendo constar que, siendo el recurrente el inspector de carnes del distrito municipal, correspondia al mismo el reconocimiento, marca y declaracion de cualesquiera clase de reses que se destinaran al sacrificio; pero como el acuerdo de que se deja hecho mérito está en abierta pugna con lo preceptuado en el Reglamento de 25 de Febrero de 1859 y Real orden de 17 de Marzo de 1864, invocadas por el Ayuntamiento, el recurrente se alzó de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, insistiendo en que se obligara al Ayuntamiento al pago de los honorarios devengados, apoyándose precisamente en el Reglamento y Real orden antes mencionados.

Pasado por el Sr. Gobernador de Barcelona el recurso de que se trata, á informe de la Comision provincial, dictaminó ésta en el sentido de que procedia que el Ayuntamiento de Malgrat abonara al firmante el total importe de lo reclamado; con cuyo parecer no se ha conformado el Sr. Gobernador civil de esta provincia, fundándose en los motivos que son de ver en el expediente instruido, y que se hallan igualmente en completa contradiccion con el Reglamento y Real orden antes citados.

Por todo lo que el infrascrito, creyéndose lesionado en sus derechos á consecuencia de la resolucion adoptada por el Sr. Gobernador, se vé en la precision de acudir á V. E. en recurso dealzada contra la misma, y respetuosamente

Suplica: se sirva V. E. dejarla sin efecto, ordenando que el Ayuntamiento



de Malgrat satisfaga al que recurre la antes expresada cantidad de 314 pesetas 40 céntimos importe del reconocimiento, marca y declaracion de las aves á que se refiere este escrito, todo en armonía con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Gracia que por ser de justicia espera el recurrente de la acrisolada rectitud de V. E. Malgrat 19 de Mayo de 1886.—  
Excmo. Sr.—J. F.

\*\*\*

Contestacion del Excmo. Sr. Ministro recibida por la Alcaldía:

«El Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en oficio fecha de ayer, me dice lo que sigue: El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion comunica á este Gobierno con fecha 21 del actual, la siguiente Real orden: «Examinado el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. José Fontlladosa, vecino de Malgrat, contra la providencia de este Gobierno que confirmó el acuerdo del Ayuntamiento de 6 de Marzo de 1885, negándole el pago de 314 pesetas 40 céntimos por el reconocimiento que como inspector de carnes practicó de 1.572 gallinas durante el año económico de 1883 á 84, y tres meses de 1885;

Resultando que el interesado acudió en 6 de Marzo de 1885 pidiendo al Ayuntamiento el abono de la citada única reclamacion, que fué desestimada, atendiéndola solo en la parte que se referia á los haberes de los tres meses de 1885, la Corporacion se funda en la aceptacion por el recurrente del cargo de individuo de la Junta municipal, que es gratuito; no existir ningun convenio entre dicho señor y el Ayuntamiento, y ser el reconocimiento practicado de las obligaciones que, segun el Reglamento de 25 de Febrero de 1859, tienen los inspectores de carnes;

Resultando que la Comision provin-

cial, en vista de todos los antecedentes, informa en 19 de Marzo último respecto á la alzada presentada al Gobierno por D. José Fontlladosa, que procedia dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento, por tratarse de un servicio perfectamente remunerable, toda vez que ni el Reglamento mencionado, ni la Real orden de 17 de Marzo de 1884, hacen referencia al reconocimiento de aves;

Resultando que ese Gobierno, en providencia de 13 de Mayo pasado, manifiesta que una vez que el Ayuntamiento se niega á reconocer la deuda no puede obligársele al pago por la vía gubernativa; y

Resultando, finalmente, que segun copias certificadas de las sentencias de 14 de Enero y 3 de Febrero, dictadas respectivamente por el Juzgado municipal y el de 1.ª instancia de Malgrat, se absuelve de la demanda al Ayuntamiento, por no estar interpuesta en debida forma;

Considerando que el asunto objeto de la cuestion es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, bien se considere como servicio sanitario, caso 7.º del art. 72 de la ley municipal, ó bien como haberes devengados por un empleado del Ayuntamiento pagado de fondos municipales, art. 78 de la referida ley:

Considerando que no ha habido ninguna infraccion legal por parte de la Corporacion al tomar el acuerdo de 6 de Marzo último negándose á reconocer la deuda, por tratarse de un asunto de su competencia y no existir convenio alguno que haya podido faltar, limitándose la accion gubernativa en estos casos á declararse incompetente y á dejar á salvo los derechos de los interesados para acudir á los tribunales ordinarios:

Considerando tambien que si el Reglamento de 25 de Febrero de 1859 y la Real orden de 17 de Marzo de 1864, no



especifican nada sobre el reconocimiento de aves, es cierto que la última disposición marca esta obligación para toda clase de animales:

Considerando que las citadas sentencias no perjudican los derechos civiles de D. José Fontlladosa, quien puede reclamar ante los tribunales ordinarios, si lo estima oportuno, conforme lo dispuesto en el art. 176 de la repetida ley municipal;

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente, ha tenido á bien confirmar la providencia de V. S. apelada, declarando firme el acuerdo del Ayuntamiento fecha 6 de Marzo de 1885, salvo el derecho que pueda asistir al interesado para acudir á los tribunales ordinarios. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.» Cuya Real orden trascribo á V. para su conocimiento, el de esa Corporación municipal, el del interesado, á quien trasladará V. esta comunicación, y efectos oportunos.

Lo que traslado á V. en cumplimiento de lo anteriormente dispuesto. Dios guarde á V. muchos años. Malgrat 27 de Junio de 1886.—El Alcalde, *Juan Turno*.—Sr. D. José Fontlladosa.—Hay una rúbrica y selladas todas las hojas.—*(Es copia del original, que guardo como los demás documentos.)*—J. FONTLLADOSA.

### CONVOCATORIA.

Señores: Ya que no hayamos sido los primeros de la Nación, no debemos ser los últimos que nos congreguemos y asociemos, y no por imitación, sino porque es justa la causa ó las causas que defendemos en el programa que la Liga Nacional de los Veterinarios españoles representa y dirige su digno presidente D. Rafael Espejo del Rosal, cuya personalidad elogia hoy lo más selecto de la

clase á que pertenecemos. Los grandes sacrificios que dicho señor hace en bien de nuestra desdichada clase, todos lo sabemos, no es del caso recordarlos, por cuya razón faltaríamos á un sagrado deber de compañerismo si no le ayudásemos con nuestro escaso poder á la realización de los acuerdos del inolvidable Congreso del 83, gloria de la Veterinaria española.

A finalizar esta obra se dedican también los profesores de provincias amantes del progreso científico, y con verdadero afán excitan los ánimos de todos, para que bajo una sola voz y un solo pensamiento podamos un día, no muy lejano, presentarnos ante el público y ante la sociedad entera demostrando quiénes somos, cuáles son nuestros derechos y nuestros deberes como clase científica: con este fin los que suscriben, ya que individualmente poco pudieran hacer, y no dudando que en todos los profesores del partido germinan los mismos deseos, preferimos la asociación, porque las fuerzas de muchos, aisladas cada una de por sí, permanecen estacionadas; unámoslas en una sola, porque así será más fácil dar el paso progresivo, útil y hasta indispensable para hacernos parte integrante del programa que defendemos; esta es la base fundamental en que los profesores del partido debemos cifrar nuestras aspiraciones para poder conseguir los fines que nos proponemos; si así no lo hacemos, seremos objeto de lástima y conmiseración de nuestros compañeros y de las demás clases que contribuyen á formar la sociedad.

Por tanto, en nombre de nuestros sagrados deberes, en el de la ciencia tan vasta que profesamos, en el de nuestra dignidad vejada en todas las esferas sociales, y por último, en el de nuestras familias, se desea que los profesores veterinarios y albéitares establecidos en este



partido comparezcan el día 19 del corriente á las once de la mañana, en la ciudad de Coria, con objeto de celebrar una junta general para resolver la conducta que todos debemos observar en lo sucesivo y constituir una directiva con las formalidades que las asociaciones científico-veterinarias de las demás provincias han establecido.

Tiempo es ya de abandonar el sueño letárgico que nos domina; desechemos ese mutismo é indiferencia que venimos demostrando con nuestro proceder en lo que se refiere á nuestra profesion, sacudámos de una vez para siempre esa apatía que á todos y á cada uno de por sí nos hace indiferentes hasta con nuestros propios intereses, estrechemos con ahinco los lazos del compañerismo, y de ese modo donde quiera que lleguemos serán atendidas nuestras justas reclamaciones; así vemos hoy con admiracion la nueva Asociacion científico-veterinaria de Naval moral de la Mata en nuestra provincia organizada solemnemente.—*Zenon Godínez de Paz.—Andrés Rodrigo y Diaz.*

NOTA. Los profesores que hayan de asistir á la junta en el día prefijado, se dignarán firmar la convocatoria que devolverán á los señores redactores con anticipacion de cinco días.

\*\*\*

Los detractores de cuanto grande y noble inicia la clase veterinaria en favor de su prestigio y del progreso científico, deben observar con admiracion que no bastan todas sus maquinaciones á contener el entusiasmo de los dignísimos veterinarios de España, cuando se trata del cumplimiento de sus más altos deberes sociales.

Agrúpense, ya que con tanta razon y tan delicadamente se le pide, esos profesores corienses, y al constituir la nueva Asociacion consideren lo gigantesco del paso que dan y los triunfos que les pre-

para el resultado de sus nobilísimas gestiones.

La Junta central de la «Liga nacional de los veterinarios españoles» se pone al lado de los eminentes profesores D. Zenon Godínez de Paz y D. Andrés Rodrigo y Diaz, y ruega á los ilustrados compañeros que deben formar la nueva Asociacion pongan en juego el valor de sus personalidades y los frutos de su talento, á fin de que el acto glorioso que se prepara revista la gravedad é importancia que le corresponde.

#### Efectos de la inoculacion profiláctica de la viruela.

Pocos profesores veterinarios habrá que ignoren las especiales prendas de carácter que adornan al activo veterinario de Grajal de Campos, D. Mariano Ordoñez. Este digno compañero, que conoce perfectamente su mision, ha practicado felizmente inoculaciones preventivas en el ganado lanar de aquel distrito, convenciendo, no solo con su autorizada palabra, sino con hechos irrefutables, á los ganaderos y á las autoridades, de que no hay otro procedimiento que aventaje á la Higiene en la difícil tarea de conservar y embellecer nuestros ganados.

El mérito del Sr. Ordoñez, así como la enérgica y grave condicion de su carácter, nos auguraban un triunfo, alcanzado ya. Felicitamos al dignísimo profesor, lo mismo que á los ilustrados ganaderos que, teniendo esa fé santa de la ciencia, hoy ven libres sus haciendas de las horribles contingencias de la inexorable invasion del más terrible de los procesos virulentos.

Después de alabar la conducta de nuestro comprofesor, no podemos por menos que añadir que los virus variolosos empleados en tan venturoso experimento, son procedentes del Instituto de



Vacunacion en esta córte, Valverde, 32, del que forma parte el ilustrado doctor en Medicina, nuestro queridísimo amigo, Director de *El Jurado Médico-Farmacéutico*, Sr. D. Ladislao Valdivieso, cuya competencia es por todos reconocida.

#### UN SUBDELEGADO EJEMPLAR.

El distinguido Subdelegado de veterinaria de Gerona D. Luis Roure, nos dice en una nota de su apreciable carta del 1.º del actual:

«Creo que estará enterado de que en Barcelona se han presentado casos de *triquinosis*. ¿Pagarán los platos rotos los inspectores veterinarios? Soy de parecer que sí.

Con este motivo, y como Subdelegado de veterinaria, dirigí con fecha 29 del pasado al Sr. Gobernador civil y Sr. Alcalde de esta ciudad, una comunicacion, proponiendo la adopcion de las medidas siguientes: 1.º Ordenar el nombramiento de inspectores de carnes en los distritos en que está olvidado este servicio. 2.º Que los Ayuntamientos pongan á disposicion de los inspectores un microscopio para el exámen de las carnes de los cerdos; y 3.º Prohibir el uso de las carnes de dicho paquidermo si no ha precedido el exámen microscópico, como está previsto por la Real órden de 16 de Julio de 1878.

De este modo, si ocurriese algun caso de triquinosis en el distrito de esta subdelegacion, no podria achacarse á descuido de la clase veterinaria, sino á la Autoridad gubernativa, que no ha sabido cumplir con lo dispuesto por las leyes y lo indicado por esta subdelegacion como necesario para la evitacion de esos males.»

Como recordarán nuestros compañeros, hemos hecho las debidas y justas alabanzas de los trabajos llevados á cabo

sobre la importante cuestion de la higie-ne veterinaria en la provincia de Santander por el ilustre y dignísimo Subdelegado de dicha ciudad, profesor don Manuel Varela.

Ahora, en corroboracion de nuestros asertos, y para honrar públicamente á este activo compañero, consignamos en las columnas de la GACETA MÉDICO-VETERINARIA la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—*Direccion general de Beneficencia y Sanidad.*—*Seccion de Sanidad.*—Se han recibido en este centro directivo los ejemplares de las Memorias que se ha servido remitir al mismo, acerca de las enfermedades contagiosas más frecuentes en el ganado vacuno de esa capital. Esta Direccion general, que aprecia como debe la cooperacion que prestan los Subdelegados de Sanidad, ha acordado darle las gracias por la presentacion de estos trabajos, y significarle á la vez lo mucho en que tiene su valioso concurso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1886.—*Teodoro Baró.*—Sr. Subdelegado de Veterinaria del partido de Santander.—Es copia.»

Reciba nuestra enhorabuena más cumplida el Sr. Varela, y ojalá tuviera su laudable proceder infinitos imitadores, para gloria y prestigio de nuestra profesion.

#### LIGA NACIONAL DE LOS VETERINARIOS ESPAÑOLES.

*Contestacion al oficio mandado extender en la sesion del 4 de Octubre, con motivo del memorable acuerdo de nombrar Vocales de la Junta central á los Presidentes de las Asociaciones Científico-veterinarias de España.*

(Continuacion.)

15. *Oficio del ilustrado Sr. Presidente de la Asociacion científico-veterinaria de Olmedo.*

Ilmo. Sr. Presidente de la «Junta



central de la Liga nacional de veterinarios.»

Muy ilustre señor: Enterado de su comunicacion de fecha 12 de Octubre último, por la que se sirve manifestarme el nombramiento de Vocal con que me ha honrado esa Junta, tengo el gusto de participarle el respeto, consideracion y acatamiento que me merecen sus resoluciones, y que por tanto acepto el cargo que se me confiere, agradeciendo á todos los individuos de la Junta central tan señalada distincion hácia mí, que tan incapaz me considero para desempeñarle con la ilustracion y competencia que para el mismo se requiere, advirtiendo á V. S. que desde la fecha en que se estableció la Asociacion científico-veterinaria que presido, quedó estirpado el cáncer que tanto devora á nuestra clase, ó sea EL INTRUSISMO, con la cooperacion de mis dignos compañeros los sócios; y si esto sucediera en todas las provincias y partidos, el inmortal Congreso habria llegado á la cumbre de nuestros deseos, puesto que nuestros gobernantes nada hacen en beneficio de tantas justas reclamaciones.

Ahora bien; ¿será motivo el tener al frente, como Director de la Escuela de Madrid, á persona lega en nuestra clase? Si es así, pongamos todas nuestras influencias para que por los medios legales deje el cargo en que tan poco interés se toma, habiendo ilustres comprofesores que lo desempeñen con el interés y acierto que la época requiere.

En breve he de poner en conocimiento de V. S. cuantos casos clínicos y observaciones de importancia se presentan en el distrito de esta Asociacion. Dios guarde á V. S. muchos años. Olmedo 4 de Diciembre de 1886.—El presidente de la Asociacion científico-veterinaria de Olmedo, *Felipe Hernans Alonso*.

## SECCION CIENTÍFICA.

*Caso curioso de un feto extra-uterino, descrito por el profesor D. Luis Roure, Subdelegado de Veterinaria de Gerona.*

El día 24 de Noviembre del corriente año se sacrificó en este matadero de la ciudad de Gerona, una vaca del país completamente cebada, de 10 años, destinada hasta entonces á la cria y faenas agrícolas.

En el reconocimiento practicado en canal, observé lo siguiente:

Del lado derecho de la cavidad pelviana pendía un tumor sostenido por un cordón atrofiado, sujeto siete centímetros más arriba del ovario derecho.

El tumor tenia las proporciones de la vejiga de la orina de estos ruminantes en estado de distension.

Cortado el cordón y en presencia de los profesores en medicina y farmacia, Sres. Llach y Pascual, procedí á la ablacion, encontrando un feto que, por su volumen, deducimos tendria cinco meses.

Estaba cubierto el tumor por un tejido celular algo compacto. La matriz podia considerarse como falsa, pues esta viscera no tenia una cuarta parte de su volumen normal; los cotiledones existian en menor número y sin consistencia fibrosa; notábanse rudimentos de placenta, y se veia el cordón umbilical del feto unido al cordón atrofiado por donde debia nutrirse.

Las cavidades orbitarias notábanse llenas de una sustancia terrosa amarillenta.

Hubo uniformidad en suponer que el óvulo fecundado, en vez de pasar las trompas de Falopio, fué detenido en las inflexiones de este órgano, desarrollando entre el pliegue peritoneal y reabsorbiendo la matriz y el útero.

Por los datos adquiridos por el señor



Rovira, vecino de Palol de Uña, dueño de la res en cuestión, resulta que la vaca hacia año y medio que había sido cubierta, sin que se le notase nada de particular durante dicho tiempo; deduciéndose de los datos suministrados que el feto tuvo vida hasta algo después de la época del parto, y que murió á causa de la absoluta dificultad de su expulsión.

En cuanto al tumor, en nuestro concepto hubiera terminado por enquistarse ó por supuración, lo que es más posible.

#### LA LOMBRIZ DEL PULMON DE LA OVEJA.

(Conclusion.)

Las pequeñas lombricitas, que al salir del huevo miden dos y medio á tres y medio décimos de milímetro, viven algunos días en el mucus que hallan en los bronquios; por la tos son expelidos junto con el mucus, y pueden vivir muchos días fuera de la oveja que los echó si llegan á caer en agua ó en algun paraje húmedo.

Para su bienestar es necesaria la humedad; si bien pueden soportar una desecación bastante notable, no resisten por muchos días á la falta de agua ó tierra húmeda en que puedan vivir y moverse libremente.

En el laboratorio tuve ocasión de ver dos veces muchas pequeñas lombrices que mantuve vivas por varias semanas en agua; llegaron á crecer los pequeños animales, llegando algunos hasta el largo de un milímetro.

Las pequeñas lombrices expelidas por los animales enfermos y que pueden vivir fuera de ellos por varias semanas, como ya se dijo, tienen la misión de propagar la enfermedad á animales aún no atacados.

El modo de trasmisión aún no se conoce con seguridad; puede ser que las pequeñas lombricitas sean tragadas, y

es posible también que sean absorbidas por las vías respiratorias, siendo la más probable la primera opinión.

Si los animales tragan las lombrices, es muy difícil explicarse cómo pueden tragarse tantos miles como se ven á veces en un pulmón, y es forzosamente necesario admitir que los primeros parásitos ingeridos deben multiplicarse en el interior de su huésped.

Donde se efectúa esta multiplicación no es cosa resuelta aún; hay autores, y entre ellos me cuento, que dicen no saberlo.

La multiplicación puede efectuarse en el estómago del animal infestado, y pudiera hacerse igualmente en los pulmones, á los cuales podrán inmigrar las pequeñas lombrices tragadas.

En el diccionario de Hurler d'Arboval se puede leer que los vermes productores de la bronquitis se desarrollan en pequeños tumores, granulaciones ó nudosidades que se hallan en los pulmones y se asemejan á tubérculos, y que á consecuencia de la instalación en esos puntos de los vermes inmigrados desde fuera, ya sea tragados ó inhalados,—á pesar de haber revisado y haber hecho revisar muchos pulmones en busca de estas nudosidades, nunca han sido halladas por nosotros;—inclinome á creer que no existen, y sospecho que los autores que ese modo de ver adoptaron, lo hicieron por la analogía existente entre la bronquitis verminosa de la oveja y la del ganado bovino,—olvidando por un momento que son parásitos distintos los que producen la enfermedad en la oveja y la vaca.

El parásito de la vaca es el *Strongylus micrurus* y el de la oveja el *Strongylus flaria*; para el primero de estos parásitos está seguramente bien estudiado el desarrollo (1), debido á la

(1) Que es el indicado.



mayor importancia que tiene para el Viejo Mundo cualquier enfermedad propia de la raza bovina.

En resumidas cuentas, lo que de seguro se sabe sobre el desarrollo del *Strongylus filaria*, es lo siguiente:

«Las lombrices contenidas en el pulmón ponen huevos con embriones desarrollados que salen de su cáscara al separarse de la madre. Estos embriones viven en terreno húmedo ó agua por algun tiempo, penetran al cuerpo de las ovejas y producen allí la generacion de vermes que causan la bronquitis verminosa.»

Algunas docenas de observaciones hechas en época oportuna—ó una casualidad—revelarán lo que hasta hoy se ignora; la falta de recursos y de un local apropiado nos han impedido completar esta parte de nuestras observaciones, que, lo confesamos, es la más importante para el ganadero.

Dado un caso de *bronquitis verminosa*, ¿tenemos remedios que puedan curar al animal? A mi modo de ver, no.

Mantener vigoroso un animal para que pueda *sobrellevar* el ataque, no es para nosotros *curarlo*.

Pocos vermes son tolerados bastante bien, aun por un animal joven ó débil, y cuando el número de parásitos es muy grande, se mueren á consecuencia de su presencia los animales más robustos.

El querer atacar á la lombriz en el pulmón es tarea inútil, y es mucho más fácil producir una pulmonía y aun más probable producirla, que dañar ó incomodar mayormente (de matar no hablo) á los parásitos.

Las crias encerradas en sus cáscaras que se hallan en el esgarro, son de una tenacidad verdaderamente *legendaria*.—ocho días de permanencia en alcohol ó diez días de sequedad, solo impiden el desarrollo ulterior por algun tiempo; en cuanto mejoran las condiciones de vida,

se produce la eclosion y el desarrollo como si nada les hubiese sucedido.

Para combatir el mal nos vemos obligados á limitar su propagacion.—Todo animal sospechoso deberá ser aislado, y si es posible muerto, quemándose los pulmones con sus anexos.

Debe tratarse de impedir la formacion de colecciones de agua, aun pequeñas, para no ofrecer *demasiadas* comodidades á las crias de la lombriz, las que, vuelvo á decirlo, pueden desarrollarse y vivir perfectamente bien en cualquier paraje húmedo, como lo es la tierra á la sombra de plantas, muy poco bajo de la superficie. Cambiar de campo á las ovejas sanas (pero á éstas solamente) podrá salvar á los animales amenazados; el querer destruir á los gérmenes desparrramados en el campo es tarea vana. Una seca prolongada, como la que actualmente reina en algunas partes, es el único remedio que ofrece ciertas probabilidades de aminorar ó extinguir el mal, matando por desecacion á las lombricitas dispersas, que esperan ser tragadas por alguna oveja que tratarán de infestar.

El uso de la *sal á discrecion* es, segun creo, un tratamiento *preventivo* racional; soluciones de sal poco concentradas son de una accion funesta para casi todos los entozoarios que viven en el estómago, sobre todo si éstos son jóvenes. Siendo posible que el primer período del desarrollo de la lombriz pulmonar, se pase en el estómago, la sal podrá limitar si no impedir el crecimiento de las nuevas lombricitas, que irán á acuartelarse en los pulmones.

Antes de terminar creo necesario aconsejar no se usen fumigaciones de azufre: por poco intensos que sean los vapores de ácido sulfuroso, pueden producir afecciones pulmonares serias, que por si solas matan sin necesidad de lombrices. Existiendo éstas, la lesion, con-



secuencia del medicamento, necesita ser muy poca cosa para acabar con el enfermo.

Fumigaciones con lana, garras, cerda, alquitran, etc., etc., son más inocentes, pero igualmente inútiles. En animales de valor podrán ensayarse por mano experimentada de veterinario inyecciones intratraqueales de algunos de los muchos remedios recomendados, pero sin hacerse demasiadas ilusiones.

DR. R. WERNICKE.

(*Anales del Instituto Agronómico-Veterinario.*—Buenos-Aires.)

## MISCELÁNEA.

### OBRA DE TEXTO.

A un periódico de la clase, dirigido por una apreciable persona, se le ha ocurrido llamar

### OBRA DE TEXTO

á cierto Diccionario que tradujo del francés un señor que ya descansa en paz hace algun tiempo.

Nada nos importa que se copiara en él lo dicho por el insigne Delwar, ni que se hayan añadido unos cuantos artículos en son de remiendos, más ó menos bien zurcidos; lo que sí preocupa el ánimo es considerar que la palabra

### OBRA DE TEXTO,

incomprensible hoy, arguye solo un principio de negocio, si es que no es una prueba de estéril vanidad.

Desconocemos los procedimientos administrativos, y no sabemos si debe y puede un Director general de Instrucción pública declarar

### OBRA DE TEXTO

á un Diccionario; pero si es así, estaremos en nuestro derecho de considerar como un atentado al buen sentido, ó

como un ataque á la inocencia, el tal nombre de

### OBRA DE TEXTO,

si no se acredita semejante frase con la Real orden ó Real decreto que le corresponda; y como esto no se hace, bien podemos decir á los incautos que no hay tal

### OBRA DE TEXTO.

**Caballos franceses.**—Las razas de caballos de Francia pueden referirse á cuatro clases principales: caballos de pequeña alzada y pobre conformacion, que se destinan á las faenas agrícolas; caballos de tiro lento; caballos de tiro acelerado, y caballos de lujo para tiro y silla.

La primera se produce en países de escasos recursos, comarcas montañosas y pueblos industriales de pequeños servicios de carga ó tiro, y donde los medios de subsistencia del ganado sean escasos.

La clase de caballos de tiro al paso consta de los tipos *boulonnaise*, que se encuentra en la Pericardía y Alta Normandía; *franc comtoise*, que es caballo menos fuerte y peor conformado que el anterior, y el *poitevine*, que es una variedad inferior que se usa en el Poitou para la cria de mulas.

Los caballos de tiro al trote, propios para postas y diligencias, son en su mayor parte de las razas *bretona* y *percherona*, que tienen formas abultadas, por lo comun pelo tordo, flor de romero y ruano, y se crían en los departamentos de la Perche, Maine, Loire y Vendée.

Los caballos nobles para carruajes de paseo y de silla constituyen razas especiales de Normandía, todas muy apreciadas por su alzada y porte, á las cuales corresponden muchos troncos que algunas personas profanas creen de raza inglesa.